



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3912)

30 JUN 2017

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3900 del 22 de mayo de 2017 "Por la cual se modifica y aclara la Resolución No. 3900 de 22 de mayo de 2017, "Por la cual se convoca y reglamenta la participación de las Mujeres en el Congreso Nacional Sectorial de Mujeres Liberales y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En ejercicio de sus facultades Estatutarias, las Delegadas por la Dirección Nacional Liberal y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3907 del 20 de junio de 2017, con la cual se modificó la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, estableció que el VII Congreso Nacional Liberal se celebrará los días 28 y 29 de septiembre de la presente anualidad.

Que por solicitud de diferentes Secretarías Departamentales de las Mujeres Liberales, se hace necesario establecer unas nuevas fechas para la realización de algunos Congresos Sectoriales y el Congreso Nacional Sectorial de las Mujeres Liberales.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano y la Secretaria de Participación de Mujeres,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese y adicionese la Resolución 3900 de 22 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO-. INSCRIPCIONES. Fíjese un término de **inscripciones** para que las Mujeres Liberales que quieran hacer parte del proceso de conformación de los Congresos Sectoriales en los órdenes territoriales departamental, distrital, municipal y local de las "MUJERES LIBERALES" comprendido entre **Mayo 8 al 14**

10

1

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Mayo del presente año, lo cual se hará por medio del link publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano.

Una vez se cierre la inscripción, se tendrá hasta el día **28 de mayo de 2017**, para enviar a las Secretarías de Participación Departamentales en ejercicio, el consolidado de las inscritas de su respectivo Departamento para realizar la convocatoria a los Congresos Sectoriales respectivamente.

Las Mujeres Liberales que deseen postularse como Secretarías de Participación, deberán diligenciar el respectivo formato para su inscripción el cual será publicado en la página del Partido del 15 de julio al 20 de julio en el link publicado en la Página del Partido Liberal Colombiano.

Adicionalmente, deberán adjuntar al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co los siguientes documentos:

- o Certificar militancia en el Partido Liberal.
- o Acreditar el trabajo con o por las mujeres por medios de una organización social, estar inscrita en los Sectoriales del respectivo Departamento.
- o Estar inscrita en los Sectoriales del respectivo Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. La Secretaria Nacional de Mujeres Liberales convocará a través de las Secretarías Departamentales de participación de mujeres liberales en ejercicio, a las mujeres liberales que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones respectivas.

Dicha convocatoria se notificará por medio de los correos electrónicos aportados en el formulario de inscripción respectivo.

En estos congresos sectoriales se nombrará una Presidenta Ad Hoc. Para presidir y moderar el Congreso y una Secretaria Ad Hoc. Quien tendrá la responsabilidad de la elaboración del acta. Se elegirán: Comisiones Departamental, Distrital, Municipal y Local de Mujeres Liberales según sea el caso compuestas por: 7 miembros principales, y 7 suplentes, y Secretaria de Participación Departamental/Distrital/Municipal/Local según sea el caso entre las postuladas inscritas en el link publicado en la página del Partido Liberal Colombiano.

El acta deberá ser enviada al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co con el asunto congreso sectorial y el lugar hasta dos días hábiles posterior a la realización del respectivo Congreso.

MP

2





Parágrafo: En el caso de los Municipios, o localidades en donde no se Inscribieron un número superior al de integrantes de las comisiones la totalidad de las inscritas serán parte de la comisión del respectivo Municipio o Localidad.

En caso de los Municipios donde no se inscribieron mujeres será responsabilidad de la comisión departamental y su secretaria electa surtir el procedimiento posterior a la reglamentación que se expida para tal fin desde la Secretaria Nacional de Participación.

En el caso de los Departamentos que no superen el número de integrantes de la comisión todas las inscritas serán miembros de dicha comisión.

En caso de los Departamentos donde no hubieron inscritas la Secretaria nacional de Participación de Mujeres surtirá el proceso posterior a la reglamentación para tal fin.

En caso de haber inscritas para los congresos sectoriales pero no así inscritas para ser candidatas por ese sectorial a secretaria de participación, esta secretaria se elegirá en el sectorial de las mujeres inscritas al respectivo sectorial.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Para la respectiva convocatoria por Departamento se tendrán en cuenta las fechas relacionadas a continuación:

- **Región Caribe 1.** (Magdalena): Se realizará el **02 de julio** del presente año.
- **Región Caribe 2.** (Córdoba): Se tendrá hasta el **08 de julio** del presente año para su realización.
- **Región Pacífico y Amazonía.** (Valle del Cauca): Se realizará el **08 de julio** del presente año.
- **Región Orinoquia.** (Arauca): Se tendrá hasta el **08 de julio** del presente año para su realización.
- **Distrito Capital:** Se tendrá hasta el **08 de julio** del presente año para su realización.
- **Región Eje Cafetero.** (Antioquia) Se realizará el **01 de julio** del presente año.





- **CONGRESO NACIONAL SECTORIAL DE MUJERES LIBERALES** se realizará el día **28 de julio** del presente año en el Salón Boyacá del Congreso de la República.

ARTÍCULO QUINTO. ACREDITACIÓN. Las mujeres acreditadas para participar de los congresos sectoriales de todos los órdenes territoriales serán quienes se hayan inscrito para participar en cada uno de los congresos territoriales y su acreditación se hará al ingreso del congreso sectorial por parte de la secretaria de participación en ejercicio con base en el listado que ella tendrá de inscritas validadas.

Para el caso del Congreso Sectorial Nacional de Mujeres Liberales podrán participar un número de hasta dos (2) delegadas que serán elegidas de las integrantes de las comisiones departamentales o distrital sin importar si son principales o suplentes y la secretaria departamental o distrital sectorial de mujeres liberales electa quienes tendrán voz y voto por lo anterior cada departamento y el distrito de Bogotá, asistirá con tres (3) delegadas. Para este fin deberá aportarse el acta de la respectiva sesión de la comisión en donde se eligieron al mail mujeres@partidoliberal.org.co con el asunto Delegadas Congreso Sectorial Nacional de Mujeres Liberales. Lo cual será en el término comprendido hasta el **10 de julio** del presente año.

PARAGRAFO: Sin excepción alguna, los acreditadas deberán estar inscritas como miembros activos del Partido Liberal Colombiano según Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. Los Congresos Sectoriales Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital tienen por función:

1. Elegir de conformidad al artículo 50 y parágrafo tercero Estatutario, las Comisiones de Participación integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretaria de Participación Territorial.
2. Elegir de conformidad al artículo 87 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegados de "Mujeres Liberales" para integrar los Consejos Programáticos Territoriales.
3. Elegir de conformidad al artículo 92 numeral 12, cincuenta (50) delegados para integrar los Foros Programáticos Territoriales.

El Congreso Nacional Sectorial de "Mujeres Liberales" tiene por función:





1. Aprobar la propuesta Programática del Sector Social Mujeres con destino al Foro Programático Nacional.
2. Elegir de conformidad al artículo 50 Estatutario, la Comisión de Participación Nacional integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes.
3. Elegir por sistema de votación uninominal, por mayoría simple y de conformidad al parágrafo tercero del artículo 50 Estatutario, la terna de candidatos para elegir el Secretario de Participación de las "Mujeres Liberales" en el VII Congreso Nacional Liberal.
4. Elegir de conformidad a el artículo 86 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegadas de las "Mujeres Liberales" para integrar el Consejo Programático Nacional.
5. Elegir de conformidad al artículo 91 numeral 11, cincuenta (50) delegadas para integrar el Foro Programático Nacional.

PARÁGRAFO: Si en la elección de la terna para presentar al Congreso Nacional Liberal las candidatas a ser Secretaria Nacional de "Mujeres Liberales", una de las candidatas obtiene el setenta por ciento (70%) de la votación, esta será proclamada Secretaria de Participación y al Congreso Nacional Liberal, solo será remitido su nombre para su ratificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. INSCRIPCIÓN. Las aspirantes a integrar la terna que se elegirá en el Congreso Nacional Sectorial de "Mujeres Liberales" que debe ser remitida al VII Congreso Nacional Liberal, a fin que se elija la Secretaria de Participación del Nivel Nacional de las "Mujeres Liberales", se inscribirán en el formulario que se publicará en la página del Partido Liberal para tal fin en la fecha de iniciación de inscripciones. Para lo anterior el periodo de inscripción será el comprendido entre **Julio 15 a Julio 18** del presente año, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos y adjuntar los soportes descritos en el formulario de inscripción al mail mujeres@partidoliberal.org.co

PARÁGRAFO: Las aspirantes a ser Secretaria Nacional de "Mujeres Liberales" tendrán que ser postuladas por la mayoría simple del total de los miembros de las Comisiones de Participación Departamentales y del Distrito Capital delegadas al congreso nacional respectivamente. Igualmente, podrán ser postuladas al menos por diez (10) Secretarías de Participación Territorial.

10



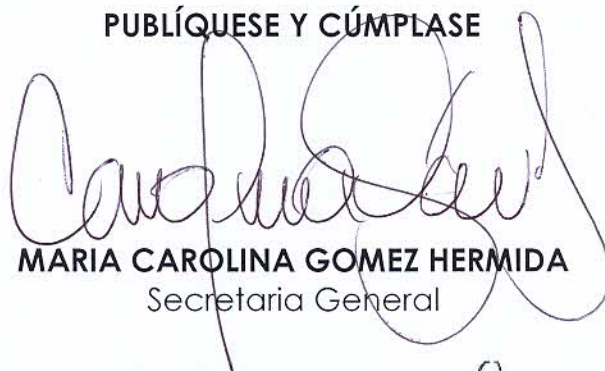


Cada Comisión de Participación, podrá postular solo una (1) mujer que aspire a este cargo."

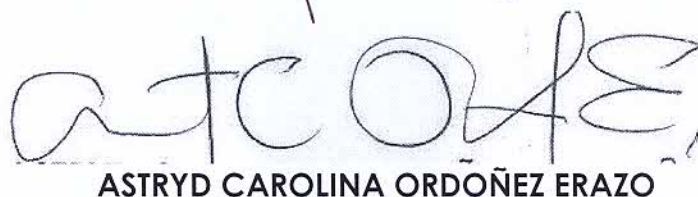
ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese la Cumbre Nacional de Mujeres Liberales, que se realizará el día 27 de septiembre del año en curso en el marco del VII Congreso Nacional Liberal, con el fin de adelantar las tareas y el desarrollo de la agenda política de las mujeres de nuestra Colectividad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA GOMEZ HERMIDA
Secretaria General



ASTRYD CAROLINA ORDOÑEZ ERAZO

Secretaria Nacional de Participación de las Mujeres

Elaboró: **Luis Francisco Rincón Amaya** – Secretario Técnico de la Organización de Mujeres.
Revisó: **Daniel Mauricio Pinzón Chavarro** – Gerente Jurídico

